

RESOLUCION EXENTA N°

001800

SAN JOSE DE MAIPO,

30 DIC 2015

VISTOS: Estos antecedentes; la necesidad de modificar la Resolución Exenta N°293 de fecha 19.06.2013; "PROTOCOLO EQ 1.2; Resolución N°0339/15.02.17 que Aprueba el Organigrama del Complejo Hospitalario San José de Maipo; Resolución Exenta N°2040/2010 que Crea la Nueva Estructura Organizacional del Complejo Hospitalario San José de Maipo; y teniendo presente lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/2005 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79; el D.F.L. N°29/2004 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834; Decreto Supremo N°140/2004 del Ministerio de Salud; Resolución N°1600/2006 de la Contraloría General de La República; y las Resoluciones N°225/2011, N°723/2008, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente; y lo previsto en la Resolución N°1275/30.12.15 del S.S.M.S.O., dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1.- **MODIFICASE** la Resolución Exenta N°293 de fecha 19.06.2013, en el sentido de dejar establecido que corrige procedimiento correspondiente a la revisión del "**PROTOCOLO EQ 1.2: SEGUIMIENTO DE LA VIDA UTIL DEL EQUIPAMIENTO CLINICO RELEVANTE**"; versión N°02, pág. 1-6 del Complejo Hospitalario San José de Maipo.

2. Dicho documento forma parte de la presente Resolución y será de uso obligatorio en el Complejo Hospitalario San José de Maipo, durante el tiempo de vigencia del mismo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



SRA. LILIANA ECHEVERRIA CORTES
DIRECTORA COMPLEJO HOSPITALARIO
SAN JOSE DE MAIPO

Transcrito Fielmente
Camila Cáceres Gómez
Ministro de Fe



DISTRIBUCION:

- Dirección CHSJM
 - Subdirección Médica
 - Subdirección Administrativa
 - Control de Gestión
 - Oficina de Calidad
 - JEFES CR – CHSJM (3)
 - Enfermeras Responsables
 - Oficina de partes CHSJM
- SR. LEC/DRA. FMM/mam.-



COMPLEJO HOSPITALARIO
SAN JOSE DE MAIPO

SERVICIO SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE

000293

RESOLUCION EXENTA Nº

19 JUN 2013

SAN JOSE DE MAIPO;

VISTOS: Estos antecedentes; la necesidad de aprobar Protocolo de Seguimiento de Vida Útil del Equipamiento Clínico Relevante; teniendo presente lo establecido en el Artículo 8º, número II, letra f) del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, aprobado por Decreto Nº 140 de 2004 de Salud; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005 de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto Ley Nº 2763/79 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; y las facultades que me confiere la Resolución Afecta Nº 00407 de fecha 30 de mayo de 2008 y la Resolución Exenta Nº 00723 de fecha 08 de abril de 2008; dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- APRUEBASE el documento denominado: **PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO DE VIDA UTIL DEL EQUIPAMIENTO CLINICO RELEVANTE** del Complejo Hospitalario San José de Maipo.
- 2.- Dicho documento será de uso obligatorio en el Complejo Hospitalario San José de Maipo, durante el tiempo de vigencia del mismo.
- 3.- La presente resolución surtirá sus efectos a contar de esta fecha.



ANEXO Y COMUNIQUESE.
SRA. MARIA ESTEBAN LANDAETA LE FORT
DIRECTORA COMPLEJO HOSPITALARIO
SAN JOSE DE MAIPO

M. Ahumada Molina
Transcrito Fielmente
Mónica Ahumada Molina
MINISTRO DE FE



DISTRIBUCION:

- Dirección CHSJM.
- Subdirección Médica
- Subdirección Administrativa
- Unidad de Calidad y Seguridad
- Centro de Responsabilidad Atención Abierta
- Centro de Responsabilidad Atención Cerrada
- Centro de Responsabilidad Unidades de Apoyo
- Unidad de Servicios Generales
- Oficina de Partes CHSJM.

SRA. MEL/mam..

COPIA FIEL DEL ORIGINAL